

Catalano VI

Orcluro ✓

GP
 Se le entregó copia a:
 - Leonor Villalbanca
 - GAF - Flora
 - Soledad Villarroel
 - F. Larranaga
 17.02.09

Tratado ORD. 184. -

INGRESO N° 225		29/01/09	
DIRECCION		GERENCIA DE PROTECCION	
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>	*COORD. DE PROTECCION	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	*COORD. DE PROTECCION	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	*COORD. DE PROTECCION	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	*COORD. DE PROTECCION	<input type="checkbox"/>
DIRECCION DE RELACIONES		SECRETARIA	
	<input type="checkbox"/>	*SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	*AREAS	<input type="checkbox"/>
DIRECCION DE RR. HH.		GERENCIA COMERCIAL	
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>	*SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	*AREAS	<input type="checkbox"/>
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS		GESTION ESTRAT. Y CONT. DE GEST.	
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>	*SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	*AREAS	<input type="checkbox"/>
DIRECCION DE...		DIRECCION DE...	
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

CIREN 3019

ADMINISTRACION Y FINANZA

MONITORIO DE...

CONTROL DE...

PRO...

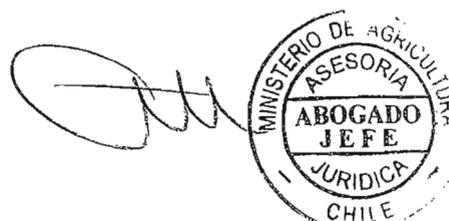
CONVENIO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES

En Santiago, a 28 de enero de 2009, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en adelante ODEPA, representada por su Director Nacional don Iván Nazif Astorga ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos N° 40, piso 8 y el Centro de Información de Recursos Naturales, en lo sucesivo CIREN, representado por su Director don Rodrigo Alvarez, ambos domiciliados en Santiago, calle Manuel Montt 1164, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO : OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo general del convenio es la ejecución por parte de CIREN, con la colaboración y supervisión de ODEPA, de las siguientes actividades a desarrollar durante el año 2009:

- 1.- Actualización de la información de los productores y los huertos frutícolas de la Región Metropolitana, a través de la realización de un censo en terreno a todos los predios con una superficie plantada igual o superior a 0.5 ha y/o sobre una densidad de 50 plantas en el caso del Caqui, Maracuyá, Babaco, Guayabo, Feijoa, Mango, Pistacho, Datilero.
- 2.- Actualización de la información de la infraestructura de apoyo al proceso de comercialización de la producción frutícola, de la Región Metropolitana, mediante la realización de censo en terreno destinado a identificar las instalaciones y capacidades que se utilizan en el proceso de la fruta fresca para su distribución, sea para mercado interno o externo.
- 3.- Actualización del catastro de agroindustria de la Región Metropolitana mediante la realización de una encuesta censal en terreno de todas las industrias procesadoras de fruta, destinada a identificar las instalaciones industriales por tipo de proceso, sus capacidades de procesamiento, destino e insumo utilizado.
- 4.- Actualización de la información cartográfica de ubicación de los huertos, infraestructura y agroindustria frutícolas de la Región Metropolitana, y su ingreso a un sistema computacional gráfico que permita relacionarla con recursos naturales y productivos del país.
- 5.- Elaboración de una base de datos frutícola de la Región Metropolitana de toda la información recopilada con datos estructurados que permitan disponer en forma rápida y eficiente la información catastrada ya sea en forma de listados o en medios magnéticos.
- 6.- Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación Principales Resultados Catastro Frutícola de la Región Metropolitana.



7.- Encuesta de Superficie Intercatastral de carácter muestral que complementa la información de superficie del catastro frutícola al permitir estimar variaciones de superficie en las plantaciones frutales entre dos actualizaciones del catastro frutícola que se realiza cada cinco años en cada región.

Lo anterior, encuentra su fundamento en que tanto ODEPA como CIREN, tienen como objeto contribuir activamente en el proceso de modernización del Estado, considerando la fuerte expansión económica que muestra el sector frutícola el país.

SEGUNDO : TÉRMINOS DE REFERENCIA

Las actividades que desarrollará CIREN y que han sido acordadas con ODEPA, estarán basadas de acuerdo a las actividades indicadas en la cláusula primera.

Dichas actividades podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, lo que deberá constar por escrito y será anexado al presente convenio, previa aprobación administrativa. No obstante lo anterior, tales modificaciones no podrán alterar bajo ninguna circunstancia los plazos de entrega de los productos a los cuales se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo de voluntades.

TERCERO : METODOLOGÍA DE TRABAJO

En atención a lo anterior, a CIREN le corresponderá desarrollar la metodología de trabajo, levantamiento de la información, la construcción de las bases de datos y la elaboración de las respectivas memorias metodológicas por productos, para lo cual contará con supervisión de ODEPA en forma permanente. Dichas acciones de supervisión se orientan al resguardo y control del desarrollo de las actividades de acuerdo con los cronogramas y procedimientos establecidos, y será también la instancia para proponer ajustes en el proceso, que apunten a la mejora de los productos obtenidos y al uso más óptimo de los recursos asignados a este proyecto.

Esta supervisión y asistencia técnica considera la presencia de personal de ODEPA en las actividades que se desarrollarán en terreno y gabinete, para lo cual CIREN dará las facilidades que permitan el desempeño de estas funciones.



CUARTO : PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos y resultados que le corresponderá entregar a CIREN, se indican a continuación y deberán ajustarse a las actividades indicadas en la cláusula primera.

1.- Entrega de un Sistema de Información frutícola que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.

2.- Entrega de una Base digital de predios agrícolas con localización de cada uno de los polígonos de los huertos y puntos de la infraestructura y agroindustrias frutícolas de la Región Metropolitana. Para esto la información gráfica debe ser entregada en formato SHAPE y la base de datos estructurada en ACCESS, siendo el sistema de referencia para la información cartográfica el DATUM WGS 84 y Huso 19 coordenadas UTM.

3.- Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación Principales Resultados Catastro Frutícola Región Metropolitana.

4.- Informe de resultados de la muestra intercatastral

Las partes declaran expresamente que la totalidad de los productos antes señalados, deberán obtenerse en un plazo que no podrá exceder los 12 meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La anterior sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

QUINTO : TRANSFERENCIA

Para el desarrollo y ejecución de este convenio, ODEPA transferirá en tres pagos a CIREN, conforme a la programación presupuestaria convenida y según la disponibilidad de caja de ODEPA, los recursos que la Ley N° 20.314 de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2009, consulta en el programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 011 denominado Centro de Información de Recursos Naturales – actualización catastro frutícola Región Metropolitana, cuyo monto es de \$ 194.666.000.- (ciento noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil pesos), sin reajustes.

Las transferencias a las cuales se refiere el párrafo primero de la presente cláusula se realizarán en tres cuotas, según se detalla a continuación:



- a) Primera Cuota: \$90.000.000 (noventa millones de pesos) una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

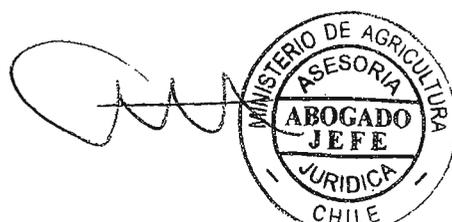
- b) Segunda Cuota: \$74.666.000 (setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis pesos) contra informe de avance a los cuatro meses de iniciado el proyecto.

- c) Tercera Cuota: \$30.000.000 (treinta millones de pesos) contra la entrega del informe final, en el que se contenga la totalidad de los productos esperados, a los doce meses de iniciado el proyecto. En todo caso, esta tercera cuota deberá pagarse antes del día 31 de diciembre de 2009, y si a esa fecha no se contara con la totalidad de los productos comprometidos, CIREN deberá entregar a ODEPA una boleta bancaria de garantía o póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de la tercera cuota; Esta garantía deberá entregarse antes de recibir la tercera cuota y deberá tener una vigencia que exceda en a lo menos 60 días al término del proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

En todo caso, la primera transferencia sólo podrá realizarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio. La segunda, y tercera transferencia, requerirán previamente una certificación de ODEPA de haber recibido los antecedentes necesarios para las respectivas rendiciones por parte de CIREN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la Republica, sobre procedimiento de rendiciones de cuentas.

CIREN deberá entregar mensualmente a ODEPA, antes del día 5 del mes siguiente, un informe de avance físico y financiero, que refleje el destino de los recursos transferidos, acorde a las instrucciones para su ejecución.

En el evento que hubiere atrasos en las transferencias de las que trata la presente cláusula, la entrega de los informes dará cuenta de ello y la entrega de los productos de cargo de CIREN se aplazarán en la misma cantidad de días en que se retrasare el traspaso de los recursos por parte de ODEPA.



SEXO : PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, será propiedad intelectual de ODEPA, quién autoriza a CIREN su uso para fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este convenio, deberán identificar como fuente de la misma a ODEPA - CIREN.

Ambas instituciones velarán además por el resguardo del secreto estadístico que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO : COORDINACIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designan como sus respectivos representantes, los que tendrán la misión de controlar, supervisar y aprobar las acciones encomendadas mediante este acto, a la jefatura del Departamento de Información Agraria por parte de ODEPA, y a la jefatura del Centro de Información de Recursos Naturales por parte de CIREN, o quienes le subroguen legalmente en caso de impedimento.

OCTAVO : PROPIEDAD DE BIENES.

La propiedad de los bienes muebles adquiridos por CIREN, con los recursos que por el presente instrumento se transfieren será de su propiedad. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso que dichos bienes sean instalados en dependencias de ODEPA para su uso en los fines previstos en este convenio, éstos se mantendrán en esta última institución a título de comodato.

NOVENO : VIGENCIA Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración será hasta la fecha de entrega y aprobación del informe final indicado en la cláusula quinta.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, las partes podrán ampliar el plazo antes señalado, de mutuo acuerdo y por escrito. El plazo también podrá ampliarse en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por estos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Esta modificación también deberá constar por escrito. Estas ampliaciones de plazo, si se produjeran, deberán ser aprobadas mediante la respectiva resolución.



DÉCIMO : PERSONERÍAS

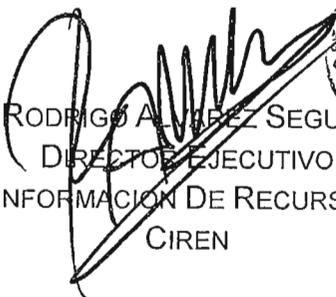
La facultad del Director de CIREN, don Rodrigo Alvarez Seguel para actuar y comparecer en representación del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), consta en el acuerdo de Consejo Directivo N° 349 del 29 de febrero de 2008 reducida escritura pública en la Notaria Cosme Fernando Gomila Gatica, con fecha 13 de marzo de 2008.

La facultad del Director de ODEPA, don Ivan Nazif Astorga para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) del Ministerio de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 24 del 5 de febrero de 2008 del Ministerio de Agricultura.

DÉCIMO PRIMERO : DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares del presente convenio, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.


RODRIGO ALVAREZ SEGUEL
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES
CIREN


CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN


IVAN NAZIF ASTORGA
DIRECTOR NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
ODEPA


MINISTERIO DE AGRICULTURA
ASESORIA
ABOGADO JEFE
JURIDICA
CHILE